

## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Defensoría del Pueblo

**Referencia:** Supervisión al Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo 2026

**Informe N°:** S6/GP845/N25 G1

**Objetivo:** Emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo 2026 y formalidades, verificando su articulación y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social a través del Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo y el presupuesto institucional anual 2026.

**Objeto:** El «*Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo, gestión 2026*» aprobado mediante Resolución Administrativa RA/DP/2025/068 de 4 de septiembre de 2025 y documentación vinculada a su formulación, aprobación y remisión.

**Alcance:** El alcance de la Supervisión comprende la revisión y análisis del «*Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo, gestión 2026*» que inicia con las «*Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2026*» aprobadas mediante Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025 hasta la aprobación del referido POA.

La presente Supervisión es realizada conforme el Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025.

## 2. RESULTADOS DE LA SUPERVISIÓN

### 2.1. Pronunciamiento

La CGE efectuó la Supervisión al «*Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo, gestión 2026*» para emitir un pronunciamiento sobre la formulación técnica del Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo 2026 y formalidades, verificando su articulación y concordancia con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) a través del Plan Estratégico Institucional de la Defensoría del Pueblo 2026 y el presupuesto institucional anual 2026.

Con relación a la verificación de la articulación del POA con el PDES a través del Plan Estratégico Institucional (PEI), se constató la ausencia de la misma, conforme se expone en

el punto «**2.2.1. Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual (POA) con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) a través del Plan Estratégico Institucional (PEI)**» del presente informe.

En cuanto a la concordancia, se verificó que el Plan Operativo Anual (POA) presenta incoherencias entre sus diferentes componentes, como se expone en el punto «**2.2.2. Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual**» de este informe, en el cual, se evidenció alertas importantes relacionadas con el objeto de planificación, las Acciones de Corto Plazo (ACP), el curso de acción, formalidad de productos sustantivos y presupuesto de gastos que deberían integrarse en el POA. En consecuencia, el POA no guarda concordancia con el PEI, y por ende, con el PDES.

Asimismo, se determinó la inexistencia de articulación del POA con el presupuesto institucional anual, de acuerdo al numeral «**2.2.2.5. Inexistencia de articulación técnica entre el POA y el presupuesto institucional anual**» del presente informe.

Finalmente, las formalidades relativas al proceso de formulación, aprobación y remisión del POA no fueron cumplidas en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en el punto «**2.2.3. El Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo 2026 no fue remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo**» del presente informe.

Consiguientemente, con base a los criterios técnicos legales, se establece que como resultado de la Supervisión efectuada al «*Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo, Gestión 2026*», se encontraron alertas, las cuales se reportan en el **punto 2.2.** del presente informe.

## **2.2. Alertas**

### **2.2.1. Inexistencia de articulación técnica del Plan Operativo Anual (POA) con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) a través del Plan Estratégico Institucional (PEI)**

- a) Inexistencia de articulación técnica de las Acciones de Corto Plazo (ACP) con las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) a nivel de producto e indicadores
- b) Inexistencia de articulación técnica entre el POA y el PEI a nivel de presupuesto

### **2.2.2. Debilidades en la formulación técnica del Plan Operativo Anual**

#### **2.2.2.1. Afectación al Objeto del POA**

- a) Las debilidades técnicas del POA afectan el objeto del plan

2.2.2.2. Deficiencias técnicas en la formulación de Acciones de Corto Plazo (ACP) en el POA

- a) Las Acciones de Corto Plazo (ACP) sustantivas no están a nivel de producto en el POA
- b) Las ACPs administrativas no cumplen el rol orientador para las operaciones administrativas en el POA
- c) Debilidades técnicas en la redacción de las ACPs del POA
- d) Las ACPs cuentan con debilidades técnicas en sus transversalidades

2.2.2.3. Inexistencia técnica del curso de acción en el POA

- a) Inexistencia de cursos de acción técnicamente formulados para cada ACP sustantiva

2.2.2.4. Inexistencia formal de productos sustantivos en el Plan Operativo Anual

- a) Inexistencia formal de productos sustantivos en el plan operativo anual

2.2.2.5. Inexistencia de articulación técnica entre el POA y el presupuesto institucional anual

- a) Inexistencia de articulación técnica a nivel de producto del POA con el presupuesto institucional de gastos

**2.2.3. *El Plan Operativo Anual de la Defensoría del Pueblo 2026 no fue remitido al Ministerio de Planificación del Desarrollo***

- a) La Defensoría del Pueblo no remitió su POA 2026 al Ministerio de Planificación del Desarrollo

### **3. RECOMENDACIÓN GENERAL**

Se recomienda al Defensor del Pueblo, en coordinación con la Dirección General de Planificación, la Unidad de Planificación, Monitoreo y Evaluación, la Dirección General de Asuntos Administrativos y Financieros, la Unidad Financiera, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y el Área Jurídica, en el marco de sus competencias; adoptar oportunamente las acciones preventivas o correctivas según corresponda, para que las alertas reportadas en el presente informe de Supervisión sean subsanadas en el ajuste y nuevas formulaciones del Plan Operativo Anual.

**S6/GP845/N25 G1**

Asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 6, inciso i) del Procedimiento para el Ejercicio de la Supervisión por la Contraloría General del Estado PI/SL-103 Versión: 2, aprobado mediante Resolución N° CGE/014/2025 de 18 de febrero de 2025, la MAE deberá responder por escrito y con la debida fundamentación, sobre cada una de las alertas reportadas en el punto 2.2. del presente informe de Supervisión, en un plazo de 5 días hábiles computables a partir de la fecha de recepción del citado informe.

---- 0 ----